ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD EN LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN DECRETADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS POR EL ESTADO ECUATORIANO

ANALYSIS OF THE PRINCIPLE OF REASONABLENESS IN THE STATES OF EXCEPTION DECLARED BY THE ECUADORIAN STATE IN THE LAST FIVE YEARS

Fabián Elí Montesdeoca Villavicencio[1*]

[1] Docente de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. Doctor en Derecho, Magister en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional. Jipijapa – Manabí – Ecuador. ORCID: https://orcid.org/0009-0009-4317-7176. Correo: fabian.montesdeoca@unesum.edu.ec

Cinthya Geovanna Solórzano Álava[2]

[2] Asesora Jurídica de la Empresa Pública de Servicios UNESUM, Magister en Derecho Constitucional, Abogada de los Juzgados y Tribunales, Jipijapa – Manabí – Ecuador. ORCID: https://orcid.org/0009-0007-3177-5940. Correo: cinthyasolorzano@gmail.com

*** Autor para correspondencia:** fabian.montesdeoca@unesum.edu.ec

Resumen

A nivel mundial, los países han utilizado durante mucho tiempo un mecanismo conocido actualmente como estados de excepción, el cual otorga facultades extraordinarias a los gobiernos para gestionar emergencias en situaciones no regulares, como desastres naturales, conflictos armados o crisis internas. Este estudio analiza los principios de razonabilidad en los estados de excepción decretados en Ecuador entre 2015 y 2019, evaluando su aplicación y cumplimiento. Los resultados revelan un incumplimiento en los principios fundamentales que regulan los estados de excepción, con énfasis en el principio de temporalidad, lo que debilita su eficacia como instrumento de gobernabilidad. Durante el período analizado, en Ecuador se priorizó el principio de necesidad sobre otros principios clave, como proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. Además, el principio de razonabilidad en la legislación ecuatoriana muestra un alto grado de subjetividad, dependiendo en gran medida del criterio del gobernante en turno, lo que impacta significativamente la aplicación del estado de excepción. Este estudio contribuye al análisis de la aplicación de los estados de excepción en Ecuador y destaca la necesidad de fortalecer su marco normativo para garantizar un equilibrio adecuado entre seguridad y derechos fundamentales.

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

Palabras clave: Estado de excepción, principios de razonabilidad, temporalidad, gobernabilidad, Ecuador.

Abstract

Globally, countries have long utilized a mechanism currently known as states of exception, which grants governments extraordinary powers to manage emergencies in irregular situations such as natural disasters, armed conflicts, or internal crises. This study analyzes the principles of reasonableness in the states of exception declared in Ecuador between 2015 and 2019, evaluating their application and compliance. The results reveal a failure to adhere to the fundamental principles that regulate states of exception, with a particular emphasis on the principle of temporality, which weakens its effectiveness as a governance tool. During the analyzed period, Ecuador prioritized the principle of necessity over other key principles such as proportionality, legality, temporality, territoriality, and reasonableness. Additionally, the principle of reasonableness in Ecuadorian legislation exhibits a high degree of subjectivity, relying significantly on the discretion of the ruling government, which substantially impacts the application of the state of exception. This study contributes to the analysis of the implementation of states of exception in Ecuador and highlights the need to strengthen its regulatory framework to ensure an appropriate balance between security and fundamental rights.

Keywords: *State of exception, principles of reasonableness, temporality, governance, Ecuador.*

Fecha de recibido: 23/11/2024
Fecha de aceptado: 05/02/2025
Fecha de publicado: 14/02/2025

Introducción

Análisis del Estado de Excepción en la República del Ecuador

Las situaciones de caos o crisis interna, originada por acontecimientos fuera del control de los gobiernos en ejercicio, requieren la adopción de mecanismos políticos y jurídicos distintos a aquellos que rigen en períodos de normalidad. Para hacer frente a estos escenarios, muchos países han desarrollado e implementado una figura jurídica excepcional conocida como estado de emergencia, estado de excepción o derecho de excepción. Este instrumento otorga facultades extraordinarias a los gobiernos, permitiéndoles actuar con mayor flexibilidad en la gestión de situaciones de emergencia que amenacen el orden público, la estabilidad del Estado o la seguridad de la población. Sin embargo, el uso de este mecanismo también implica riesgos y desafíos relacionados con el equilibrio entre la seguridad y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El Estado de Excepción en la Legislación Ecuatoriana

En el presente estudio, se realiza un análisis fundamentado de los principios que regulan el estado de excepción en la República del Ecuador, conforme a lo estipulado en la Constitución ecuatoriana de 2008,

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).
Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

aprobada mediante referéndum por el pueblo ecuatoriano. Dicha Constitución introduce formalmente la denominación de "estado de excepción" como un mecanismo legal que permite la suspensión temporal de ciertos derechos ciudadanos para garantizar el orden y la estabilidad nacional en circunstancias de emergencia. El análisis de este mecanismo es crucial, pues permite identificar posibles abusos de poder, inconsistencias normativas y oportunidades de mejora en su regulación.

De acuerdo con la Constitución de 2008, el estado de excepción puede ser declarado por el Poder Ejecutivo, a través de un decreto presidencial, en situaciones de conmoción interna, crisis política, desastre natural o conflicto armado. Este decreto debe especificar las razones que justifican la declaración, el ámbito geográfico de aplicación y el tiempo de vigencia, así como las medidas excepcionales que se adoptarán para atender la situación de emergencia.

El ejercicio de este poder excepcional está sujeto a controles políticos, constitucionales e internacionales. En el ámbito nacional, la Asamblea Nacional tiene la facultad de fiscalizar y evaluar la pertinencia de la declaración del estado de excepción, mientras que la Corte Constitucional puede analizar la constitucionalidad del decreto. A nivel internacional, organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) vigilan el respeto a los derechos humanos durante la implementación de este tipo de medidas.

La declaratoria del estado de excepción, es importante para la comunidad y para los organismos del Estado y sus autoridades, al ocurrir emergencias en el país, ya que ésta suspende o limita el ejercicio de los derechos ciudadanos. El Estado ecuatoriano no decreta un control adecuado para regular los estados de excepción decretados por los gobiernos.

En cuanto al principio de amenaza excepcional o razonabilidad, si bien es cierto que algunas de las causales para decretar el estado de excepción son obvias como el conflicto armado, o un desastre natural, la agresión externa o una grave conmoción interna, los términos en los que se decretan los estados de excepción, son de difícil interpretación y reflejan en gran medida la subjetividad de las autoridades de turno en la explicación de la razonabilidad, lo cual genera manipulación y una posible utilización inapropiada del estado de excepción que dispara en las cortes las demandas de los ciudadanos. En este contexto, se analizará de manera especial el principio de razonabilidad el cual, bajo un nivel abstracto puede desempeñar un papel en el equilibrio de dos perspectivas opuestas acerca del control judicial sobre el acto administrativo implementado por parte del gobierno, es decir, se reconoce la discrecionalidad administrativa en los actos del gobierno, pero al mismo tiempo se busca controlar jurídicamente esa discrecionalidad administrativa.

Como aparece esta disyuntiva, hay dos formas claras y alternativas de analizar el principio de razonabilidad: una es no someter a revisión judicial, es decir el poder judicial local simplemente la pasa por alto, pues su veracidad es razonable y la otra es dejar este asunto en manos de los procesos políticos, como se puede apreciar, aquí comienza la vulnerabilidad. En consecuencia, la razonabilidad jugaría una posición intermedia. La razonabilidad se puede presentar como un principio de relleno de brechas, que tiene una función de puente entre otros principios de revisión.

El principio de razonabilidad ideal no ofrece mucha orientación. Por un lado, incluiría los diferentes significados que se le dan en los tribunales nacionales e internacionales y como resultado, se convierte en un principio general. En el nivel internacional, un principio de razonabilidad abstracto probablemente daría lugar

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

a un empoderamiento (cuasi) judicial en los organismos globales y transnacionales, por lo que el análisis va dirigido justamente a evidenciar el manejo de los estados de excepción bajo las premisas de ayuda a la comunidad en tiempos de difícil confrontación entre la sociedad y los gobernantes de turnos.

En el presente estudio se otorgará un enfoque especial al principio de razonabilidad, sin embargo, es pertinente e incluso competente que no solo el principio de razonabilidad sea analizado puesto que, otros principios, también forman parte de la base de apoyo para dictar los estados de excepción de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador.

Materiales y métodos

El estado de excepción es un mecanismo constitucional que permite a los gobiernos adoptar medidas extraordinarias en situaciones de crisis que amenazan la seguridad y estabilidad del Estado. Su aplicación debe estar enmarcada en principios jurídicos fundamentales que garanticen el respeto a los derechos humanos y eviten el abuso del poder. A continuación, se presentan los principales conceptos y teorías que sustentan el estudio del estado de excepción en Ecuador.

1. Concepto de Estado de Excepción

El estado de excepción es una figura jurídica reconocida en diversos ordenamientos constitucionales a nivel mundial. Según Agamben (2005), el estado de excepción es una situación en la que las normas ordinarias se suspenden temporalmente para hacer frente a una crisis. Esta teoría sostiene que, en un estado de excepción, el gobierno adquiere facultades extraordinarias que le permiten actuar con mayor flexibilidad, aunque también plantea riesgos en términos de restricciones a los derechos fundamentales.

De acuerdo con Gross y Ni Aolain (2006), el estado de excepción debe cumplir con criterios básicos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad para evitar que se convierta en una herramienta de abuso por parte del poder ejecutivo.

En el contexto latinoamericano, el estado de excepción ha sido utilizado en diversas situaciones políticas y sociales. Según López (2017), los gobiernos de la región han recurrido a esta figura en momentos de crisis, justificando su aplicación para el restablecimiento del orden público. Sin embargo, se han documentado casos en los que su aplicación ha llevado a vulneraciones de derechos fundamentales.

2. Marco Constitucional del Estado de Excepción en Ecuador

En la Constitución del Ecuador de 2008, el estado de excepción es regulado en el artículo 164, el cual establece que el Presidente de la República puede decretarlo en casos de agresión, conflicto armado, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Dicho decreto debe especificar su motivación, ámbito geográfico y temporalidad, así como las medidas que se adoptarán.

El Tribunal Constitucional del Ecuador ha desempeñado un papel clave en la revisión de la constitucionalidad de los estados de excepción. Según Ramírez (2019), el tribunal ha emitido fallos que han delimitado el alcance del poder ejecutivo en estos escenarios, evitando abusos.

3. Principios Rectores del Estado de Excepción

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

El estado de excepción debe regirse por principios que limiten su aplicación arbitraria:

- **Principio de Necesidad:** Según Cassese (2008), este principio indica que las medidas adoptadas deben ser estrictamente necesarias para restaurar el orden público y no pueden utilizarse para fines políticos o administrativos ajenos a la crisis.
- **Principio de Proporcionalidad:** Diceck (2011) argumenta que cualquier medida tomada bajo el estado de excepción debe ser proporcional a la amenaza que se enfrenta, evitando restricciones excesivas a los derechos fundamentales.
- **Principio de Temporalidad:** Según Barak (2016), el estado de excepción debe tener un límite de tiempo claramente establecido, para evitar que se convierta en una situación permanente que altere la normalidad del Estado de derecho.
- **Principio de Legalidad:** De acuerdo con Nowak (2012), el estado de excepción debe estar regulado en la legislación y su aplicación debe estar sujeta al control constitucional y legal correspondiente.
- **Principio de Razonabilidad:** El principio de razonabilidad implica que las medidas adoptadas deben ser justificables y no exceder lo estrictamente necesario para afrontar la crisis (Rawls, 1999).

4. Control y Supervisión del Estado de Excepción

El control del estado de excepción en Ecuador está a cargo de la Asamblea Nacional y la Corte Constitucional. Según la doctrina jurídica, la supervisión es fundamental para garantizar que las medidas excepcionales no vulneren el Estado de derecho (Brems, 2009).

El control internacional también juega un papel importante. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han enfatizado la importancia de garantizar que los derechos humanos sean respetados aún en situaciones de crisis (CIDH, 2020). Adicionalmente, la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha establecido directrices sobre el uso adecuado de los estados de excepción en su marco de derechos humanos (ONU, 2018).

DISEÑO METODOLÓGICO

El presente estudio se basó en un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, con el propósito de obtener una visión integral sobre la percepción y aplicación del estado de excepción en Ecuador. Se emplearán herramientas de recolección de datos estructurados y análisis estadísticos y de contenido para garantizar una interpretación precisa de la información.

Universo y Muestra

Se aplicó a dos tipos de universo:

- **Encuestas dirigidas a estudiantes universitarios:** Se seleccionó una muestra representativa de estudiantes de distintas facultades para conocer su percepción sobre el impacto del estado de excepción en sus derechos fundamentales y en el ejercicio de la democracia. Se encuestó a un grupo de estudiantes, utilizando un muestreo probabilístico aleatorio.

Instrumentos de Recolección de Datos

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

- **Encuestas:** Se aplicó a un grupo de estudiantes, incluirán preguntas cerradas, de opción múltiple y de escala Likert para medir su nivel de conocimiento y opiniones sobre el estado de excepción, su impacto en la sociedad y la percepción sobre su correcta aplicación.

Análisis de Datos

- Se llevó a cabo un análisis de contenido de las encuestas con los estudiantes, utilizando técnicas de categorización y codificación. Se buscará identificar los principales argumentos, preocupaciones y propuestas de mejora relacionadas con la aplicación del estado de excepción.

La encuesta realizada a los estudiantes proporciona una visión clara sobre su nivel de conocimiento y percepción del estado de excepción en Ecuador. A continuación, se detallan los hallazgos clave (Figura 1):

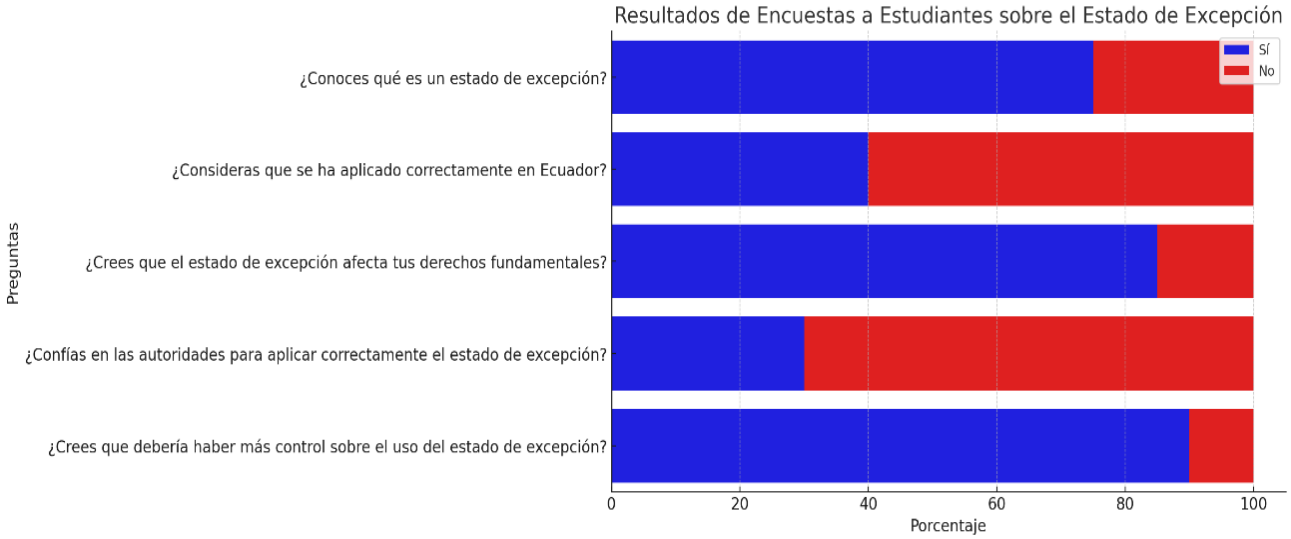

Figura 1. Resultado del procesamiento de la encuesta realizada.

1. **Conocimiento sobre el Estado de Excepción**
   - Un **75%** de los encuestados afirmó conocer qué es un estado de excepción, mientras que el **25%** indicó no estar familiarizado con el concepto.
   - Esto sugiere que, aunque la mayoría de los estudiantes tienen una idea general sobre este mecanismo constitucional, aún existe un porcentaje significativo que carece de información sobre su definición y alcance.
2. **Percepción sobre la Correcta Aplicación en Ecuador**
   - Solo un **40%** de los estudiantes considera que el estado de excepción ha sido aplicado correctamente en Ecuador, mientras que un **60%** opina lo contrario.

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

- Este resultado indica que la mayoría de los encuestados perciben irregularidades o malas prácticas en la ejecución de este mecanismo por parte del gobierno.

3. **Impacto en los Derechos Fundamentales**
   - Un **85%** de los participantes cree que el estado de excepción afecta sus derechos fundamentales, en contraste con un **15%** que no lo considera así.
   - Este hallazgo pone en evidencia una preocupación generalizada sobre la restricción de libertades y garantías individuales cuando se decreta un estado de excepción.
4. **Confianza en las Autoridades**
   - Solo un **30%** de los encuestados confía en que las autoridades aplican correctamente el estado de excepción, mientras que el **70%** desconfía de su gestión.
   - La baja confianza en las autoridades podría estar relacionada con experiencias previas, donde los decretos de estado de excepción han sido percibidos como herramientas de control político más que como medidas para la seguridad ciudadana.
5. **Necesidad de Mayor Control**
   - Un **90%** de los estudiantes considera que debería haber más control sobre el uso del estado de excepción, mientras que solo un **10%** cree que la supervisión actual es suficiente.
   - Este resultado refleja la inquietud de la comunidad estudiantil respecto a posibles abusos de poder y la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización para evitar usos indebidos de este recurso excepcional.

Resultados y discusión

La idea de un estado de excepción implica más que la existencia de una situación política excepcional que requiere una respuesta urgente, de naturaleza diferente a los métodos normales de abordar los problemas políticos. La parte de "estado" de la idea indica la naturaleza legalmente performativa e ilocutiva de la declaración de un estado de excepción. Un estado de excepción es creado por el acto de habla debidamente formulado de un funcionario con autoridad para hacerlo. Los funcionarios siempre afirman que la declaración responde con precisión a la realidad de una situación excepcional. Pero se supone que la declaración crea un nuevo orden normativo en el que los gobiernos pueden actuar de formas que en tiempos normales serían ilegales. Así, la idea de un estado de excepción es una idea legal, incluso constitucional. Como tal, es extraño hasta el punto de la paradoja.

Un estado de excepción es un régimen legal especial diseñado para circunstancias extraordinarias, tales como guerra, convulsiones internas y desastres naturales. Permite al gobierno actuar de formas que no podría bajo el marco legal ordinario. Esto puede ser necesario para que los estados puedan reaccionar rápida y eficazmente

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

ante un peligro inminente. Si bien muchos sistemas legales en todo el mundo incluyen disposiciones sobre el estado de excepción, los poderes específicos que otorgan varían significativamente.

Las democracias avanzadas no necesariamente necesitan usar poderes constitucionales al enfrentar emergencias. A menudo prefieren hacer frente a las emergencias. a través de la legislación ordinaria. Tal legislación puede delegar una gran cantidad de autoridad al ejecutivo y puede ser promulgada por períodos temporales. Y puede haber una sensación de que la legislación es en cierto modo excepcional. Pero, por inusual que sea, la legislación de emergencia sigue siendo ordinaria dentro del marco del sistema constitucional: es un acto de la legislatura trabajando dentro de su normal competencia.

Los estados de excepción tienen mala fama porque a menudo los gobernadores han abusado de ellos para suspender las constituciones democráticas y las protecciones de los derechos humanos durante largos períodos de tiempo. Sin embargo, el concepto de estado de excepción es encomiable desde el punto de vista del estado de derecho: indica claramente que no se puede mantener el funcionamiento normal del estado. Asimismo, indica y fundamenta jurídicamente el régimen especial establecido en su lugar, contribuyendo así a garantizar la legalidad y la seguridad jurídica. En este sentido, es preferible una declaración formal de estado de excepción a un estado de excepción de facto. Sin embargo, todas las formas de estados de excepción conllevan riesgos significativos de abuso, como lo demuestran sus antecedentes históricos. Los gobiernos pueden explotarlos para concentrar el poder y socavar el orden constitucional a largo plazo. Por lo tanto, para que los estados de excepción sean justificables en una democracia deben cumplir con los siguientes estándares que se establecen en los tratados y compromisos internacionales y regionales.

Ha sido evidente encontrar que, en los decretos ejecutivos analizados, existen una serie de anormalidades de incumplimiento en sus principios, principalmente en el principio de temporalidad. Muchos de ellos han excedido de manera indiscutible el plazo que la ley del país permite, e incluso han llegado al extremo de exagerar en la temporalidad. Del análisis referido de los decretos ejecutivos relacionados con la imposición de un estado de excepción, varios de ellos priorizan el principio de necesidad sobre los principios proporcionalidad, de legalidad, temporalidad, territorialidad, y razonabilidad.

Hay al menos dos rasgos característicos del problema de las emergencias en los tiempos modernos, Primero, las emergencias contemporáneas no pueden limitarse fácilmente en el tiempo o el espacio. Esto plantea el espectro de la necesidad de un régimen de emergencia permanente y, en tal circunstancia, la práctica de estar en estado de excepción o no puede ser demasiado rígida. Es posible que necesitemos desarrollar un régimen de estado de excepción que opere junto con el régimen normal. Es decir, puede ser necesario crear límites legales alrededor de las emergencias para sustituir los geográficos y temporales que ya no existen. En segundo lugar, ya no está claro antes de una emergencia qué poderes se necesitan para hacerle frente. Es posible insistir, de hecho, en que el sistema legal de emergencia sea en realidad un tipo de sistema legal en el que existen reglas, derechos y procedimientos, por muy limitados que estos puedan ser en su funcionamiento.

Varios estados se han basado en la legislación ordinaria para manejar la crisis sin recurrir a poderes de excepción, incluso cuando tales poderes están disponibles en el marco legal o constitucional. Las razones han variado: o bien la crisis no constituyó una “emergencia” dentro de las disposiciones constitucionales; o existían facultades y/o mecanismos suficientes dentro de la legislación ordinaria, por lo que no era necesario recurrir a facultades de emergencia. No obstante, cabe subrayar que la declaración del estado de excepción

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial “ALEMA-Pentaciencias” E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

no indica un potencial abuso de poder, como tampoco el uso exclusivo de la legislación ordinaria significa que no existe abuso.

En tiempos de guerra, enfermedad u otras condiciones extraordinarias, cada estado autoriza a su gobernador a declarar un estado de emergencia. Una vez declarada la emergencia, los poderes ejecutivos se amplían hasta que finalice la emergencia. Estos poderes incluyen la autoridad normalmente reservada para las legislaturas, como la capacidad de suspender los estatutos existentes o crear efectivamente nuevas leyes, aunque sea temporalmente y solo cuando sea necesario para responder a la situación de emergencia.

Aunque los gobernadores deben poder responder rápidamente a las emergencias, las legislaturas tienen un papel importante para garantizar que no se abuse de estos poderes y que no socaven la separación de poderes vital para nuestro sistema democrático de gobierno. Las legislaturas ejercen varios tipos de controles sobre la autoridad de emergencia de los ejecutivos estatales en formas que varían entre estados. Sin embargo, existen algunas características comunes.

Los estatutos que definen la autoridad ejecutiva durante una emergencia no pueden ser modificados por orden ejecutiva. Los gobernadores no pueden promulgar reglas de emergencia que les otorguen autoridad más allá de los límites legales, incluso si tienen el poder de modificar temporalmente los estatutos. Como resultado, las legislaturas tienen la autoridad para legislar límites firmes al poder ejecutivo de emergencia. Varios estados imponen límites específicos al ejercicio de los poderes de emergencia. Las restricciones comunes incluyen prohibir a los gobernadores limitar la libertad de prensa o confiscar las armas de fuego de los ciudadanos. Además, los límites constitucionales a la autoridad estatal y cualquier derecho garantizado permanecen en pleno efecto durante una emergencia.

Las legislaturas pueden conservar la facultad de anular una proclamación de emergencia mediante una resolución. En la mayoría de los casos, se requiere una mayoría simple de votos de ambas cámaras. Las leyes estatales pueden otorgar a las legislaturas un poder de supervisión aún mayor al requerir la aprobación legislativa para que una emergencia continúe más allá de un período de tiempo específico. Si la legislatura de un estado está fuera de sesión durante una emergencia, algunas leyes estatales requieren que el gobernador convoque una sesión especial. Alternativamente, algunos estatutos permiten que un comité interino o un grupo de líderes legislativos extiendan o rechacen las proclamaciones de emergencia.

Los estados de excepción pueden (1) Suspender la protección de los derechos humanos: para hacer frente a la emergencia, el Estado puede derogar, es decir, limitar más severamente de lo que normalmente es posible, de la protección de algún ser humano, derechos como la libertad de circulación. Es importante señalar que otros derechos, como la prohibición de la tortura, puede nunca ser derogado. (2) Un cambio de poderes hacia el ejecutivo: dado que las emergencias tienden a requerir acción rápida, estas disposiciones a menudo incluyen el fortalecimiento del poder ejecutivo y debilitamiento de las legislaturas. (3) Un cambio de poderes hacia el centro gobierno en los sistemas federales: competencias a nivel regional o local puede trasladarse hacia el gobierno central para salvaguardar una respuesta coordinada y eficiente a la amenaza. (4) Uso de las fuerzas armadas: un estado de excepción puede facilitar la movilización de las fuerzas armadas en casa, por ejemplo, para proporcionar ayuda durante un desastre natural. (5) Acceso a fondos específicos: una declaración de emergencia puede ser necesario tocar fondos especiales, por ejemplo, para ayuda de emergencia.

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

Conclusiones

A partir de los hallazgos del estudio sobre el estado de excepción en Ecuador, se pueden formular las siguientes conclusiones:

Aunque el 75% de los estudiantes encuestados está familiarizado con el estado de excepción, un 25% no lo conoce, lo que resalta la necesidad de mejorar la educación cívica y constitucional en los planes de estudio para asegurar una comprensión adecuada de los derechos y deberes ciudadanos.

Un 60% de los encuestados opina que la implementación del estado de excepción en Ecuador ha sido insatisfactoria, sugiriendo un uso discrecional por parte de las autoridades. Esto podría estar vinculado a la falta de criterios claros y a un uso histórico recurrente de este mecanismo por algunos gobiernos.

La mayoría de los participantes (85%) considera que el estado de excepción impacta negativamente sus derechos fundamentales, lo que evidencia la necesidad de equilibrar la seguridad del Estado con la protección de los derechos individuales, evitando restricciones excesivas y garantizando la proporcionalidad.

Solo el 30% de los encuestados confía en que las autoridades aplican correctamente el estado de excepción, mientras que un 70% manifiesta desconfianza. Esta situación refleja una crisis de confianza en las instituciones encargadas de manejar emergencias, posiblemente debido a experiencias previas de uso indebido de este mecanismo.

Un 90% de los encuestados demanda un control más riguroso sobre la aplicación del estado de excepción. Esta alta expectativa sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización a nivel legislativo y judicial, garantizando que su uso se ajuste a criterios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad.

Referencias

Agamben, G. (2005). *State of Exception*. University of Chicago Press.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Barak, A. (2016). *Human Dignity: The Constitutional Value and the Constitutional Right*. Cambridge University Press.

Brems, E. (2009). *Human Rights: Universality and Diversity*. Martinus Nijhoff Publishers.

Cassese, A. (2008). *International Law*. Oxford University Press.

CIDH. (2020). *Informe sobre los Estados de Excepción y Derechos Humanos en las Américas*.

Diceck, R. (2011). *Emergency Powers in Theory and Practice: The Long Shadow of Carl Schmitt*. Cambridge University Press.

Gross, O., & Ni Aolain, F. (2006). *Law in Times of Crisis: Emergency Powers in Theory and Practice*. Cambridge University Press.

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com

Juan Pablo Aguilar Andrade, "Entre La Retórica de Lo Nuevo y La Persistencia Del Pasado: La Corte Constitucional y Los Estados de Excepción," *Iuris Dictio* 9, no. 13 (2010), https://doi.org/10.18272/iu.v9i13.693.

López, J. (2017). "Estados de Excepción en América Latina: Un Análisis Comparativo". *Revista Latinoamericana de Derecho Constitucional*, 22(1), 89-112.

Nowak, M. (2012). *U.N. Covenant on Civil and Political Rights: CCPR Commentary*. N.P. Engel.

ONU. (2018). *Guidelines on Human Rights and States of Emergency*. United Nations Press.

Paz y Miño, J. (2020). "Estados de Excepción en Ecuador: Un Análisis Jurídico y Político". *Revista de Derecho Constitucional*, 15(2), 45-67.

Ramírez, F. (2019). "El Rol del Tribunal Constitucional en la Supervisión de los Estados de Excepción". *Derecho y Sociedad*, 30(4), 115-134.

Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.

Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentaciencias" E-mail: alema.pentaciencias@gmail.com